

LA PLATA, 17 FEB 2017

VISTO el Expediente 2145-46695/14, las Leyes N° 13.592 y 14.853, los Decretos N° 1.215/10, 23/07 y 28/15b, la Resolución OPDS 3214/16 y las Resoluciones OPDS N° 367/10 y N° 20/14;

CONSIDERANDO:

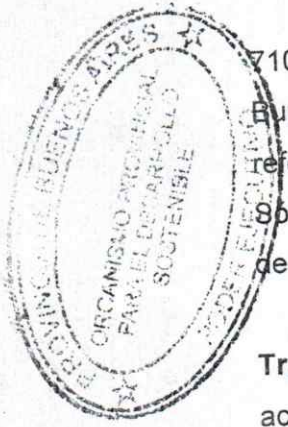
Que la firma CENTRO DE RECICLAJE S.R.L., CUIT N° 30-71032887-7, con domicilio legal en Av. Monteverde N° 2935 de la Localidad de Burzaco y Partido de Almirante Brown, ha solicitado en el marco de las actuaciones de referencia la inscripción de su tecnología en el Registro de Tecnologías de Residuos Sólidos Urbanos, conforme lo establecido en los artículos 15 de la Ley N° 13.592 y 3° de la Resolución OPDS N° 367/10 (texto modificado por Resolución OPDS N° 20/14);

Que el requirente solicita inscribir una tecnología consistente en **Tratamiento físico de residuos sólidos urbanos valorizables** (segregación y acondicionamiento de la fracción seca de residuos sólidos urbanos valorizables asimilables a RSU, de origen industrial no especial y comercial) y **Recuperación de materiales componentes de cables de coaxil**;

Que el artículo 15° de la Ley N° 13.592 exige que los proyectos aplicables al tratamiento o la disposición final de residuos sólidos urbanos presentados para su inscripción en el Registro de Tecnologías no comprometan la salud de la población, los trabajadores y el ambiente;

Que el artículo 5° de la Resolución OPDS N° 367/10 estipula que la inscripción en el mencionado Registro y la obtención del correspondiente permiso de uso para el caso en particular, no eximen de la obligación de cumplir con la restante normativa ambiental vigente;

Que a fojas 137/140 la Dirección de Residuos Sólidos Urbanos se ha expedido favorablemente en el marco de la Ley N° 13.592 y la Resolución OPDS N° 367/10, consignando que puede procederse a la inscripción de tecnología solicitada y otorgarse el permiso de uso correspondiente condicionado a la obtención del



A

Alexis H. Pissual  
Director Provincial de Residuos  
Disp. DPP 117/17  
ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

Certificado de Aptitud Ambiental, conforme la Ley N° 11.459, por el establecimiento industrial que comprende el uso de la tecnología inscripta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones 14.853, los Decretos N° 1.215/10 y 28/15b y la Resolución OPDS 3214/16;

Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN OPDS 3214/16  
EL COORDINADOR EJECUTIVO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Inscribir en el Registro de Tecnologías de Residuos Sólidos Urbanos, la tecnología presentada por la firma CENTRO DE RECICLAJE S.R.L., CUIT N° 30-71032887-7, con domicilio legal en Av. Monteverde N° 2935 de la Localidad de Burzaco y Partido de Almirante Brown, consistente en **Tratamiento físico de residuos sólidos urbanos valorizables** (segregación y acondicionamiento de la fracción seca de residuos sólidos urbanos valorizables asimilables a RSU, de origen industrial no especial y comercial) y **Recuperación de materiales componentes de cables de coaxil**; para las corrientes de residuos, capacidades de procesamiento y condicionamientos, que se describen en el Anexo Único que pasa a formar parte integrante de la presente; ello conforme lo establecido en la Resolución OPDS N° 367/10.

**ARTÍCULO 2°.** Fijar la tasa a pagar por la inscripción en el Registro Provincial de Tecnologías de Residuos Sólidos Urbanos en la suma de PESOS, DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 0/100 (\$ 12.240,00) según el artículo 78 inc. 18 de la ley 14.880.

**ARTÍCULO 3°.** Otorgar a la firma CENTRO DE RECICLAJE S.R.L. el Permiso de Uso de la tecnología inscripta por el artículo 1° de la presente. La vigencia del Permiso de Uso otorgado queda condicionada a la obtención y/o renovación del correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental por el establecimiento industrial que comprende el uso de la tecnología inscripta, conforme la Ley N° 11.459. La caducidad del Certificado





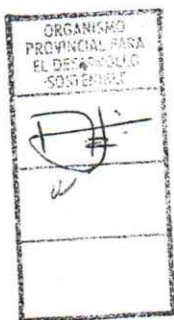
de Aptitud Ambiental conllevará de pleno derecho y sin requerimiento o notificación alguna la suspensión del Permiso de Uso otorgado.

**ARTÍCULO 4°.** La Inscripción y el Permiso de Uso otorgados por el presente no eximen de la obligación de cumplir con la normativa ambiental vigente y revisten carácter precario, pudiendo ser cancelados cuando nuevos estudios, relevamientos o fiscalizaciones así lo aconsejen.

**ARTÍCULO 5°.** El autorizado deberá presentar anualmente el cronograma de monitoreo ambiental y dar adecuada gestión a los residuos generados del tratamiento y disposición final, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7° de la Resolución OPDS N° 367/10.

**ARTÍCULO 6°.** Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.

RESOLUCION N° 1154/17 --



  
Lic. Juan José PALADINO  
Coordinador Ejecutivo de Fiscalización Ambiental  
Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible

